EL MÉTODO, EL DERECHO Y LA LEY EN LA CONCEPCIÓN DE VICO

Por el Académico de Número Excmo. Sr. D. Juan Berchams Vallet de Goytisolo *

I. INCORPORACIÓN POR GIAMBATTISTA VICO DE INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE LOS NUEVOS MÉTODOS, PARA SU EMPLEO EN LA CIENCIA DEL DERECHO, INSERTÁNDOLOS EN EL MÉTODO REALISTA DE LA ANTIGUA TRADICIÓN JURÍDICA ROMANA Y DEL "IUS COMMUNE"

He considerado a Vico y a Montesquieu como dos autores singulares que no siguieron ni la escuela del derecho natural y de gentes ni a los secuaces del contrato social; y fundamentalmente se mantuvieron en el realismo aristotélicotomista, pero lo enriquecieron con algunas de las aportaciones metódicas que había traído la Modernidad¹. Los dos², aunque partían de los datos de la experiencia histórica y comparativa, consideraban que estamos dotados, para su estimación, de una luz natural con la cual, de aquella experiencia, podemos extraer principios, criterios y normas. Tampoco emplearon el método descompositivo-recompositivo a partir de una hipótesis planteada para operar poiéticamente una reconstitución, sino que buscaron sencillamente principios extraídos de la expe-

^{*} Sesión del día 5 de diciembre de 2006.

¹ Cfr. mi Metodología de la determinación del derecho I Perspectiva histórica, Madrid Ed. Centro de Estudios Ramón Areces 1994, 192, pp. 633 y s. (con referencia a los dos); 102, pp. 271-275; 112, pp. 312-314; y 193-197, pp. 633-657 (respecto de Vico) y 198-199, pp. 658-667 (con referencia a Montesquieu); y II Parte sistemática, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces-Consejo General del Notariado, 1996, 118, pp. 624 y ss. (para Vico); 43, pp. 226 y s., 44, pp 228, in fine y s.; 90, p. 453, y 119, pp. 627 y s. (para Montesquieu).

² Cfr. I Perspectiva histórica, 192, pp. 633 y s.

riencia para orientar a las sociedades políticas por los mejores derroteros. Puede decirse que su método fue omnicomprensivo próximo a la perspectivia universal que tuvo el iusnaturalismo en Santo Tomás de Aquino.

Por otra parte, ambos –como ha observado Wieacker³– percibieron tambien la autonomía e historicidad de los pueblos en sus ámbitos culturales; y destacaron la influencia del "clima" y del "espíritu" de cada época, como ocurre tanto en los "corsi" y "ricorsi" de Vico como en el "espíritu general de la nación" según Montesquieu.

Giambattista Vico –al comienzo de su introducción, dirigida a la juventud estudiosa–, en el discurso que expuso en la solemne inauguración de curso en la Regia Università del Regno de Napoli, el 18 de octubre de 1708, y que, ampliado, se publicó después con el título *El método (ratio*, en el texto latino originario) *de los estudios de nuestro tiempo*⁴ comparó los métodos de estudio de los autores antiguos con los empleados por autores entonces modernos y planteó cual de ellos era más directo y personal; y, a fin de razonar su respuesta, confrontó las utilidades proporcionadas y los inconvenientes de unos y otros, advirtiendo que con los modernos, "aún conociendo en algunos campos más que los antiguos, sabemos menos en otros".

Entre las ventajas de los métodos nuevos señaló las de "tener en cuenta las nuevas artes, las nuevas ciencias y las nuevas invenciones", que para su utilización proporcionan nuevos *instrumenta* y *adiumenta* o *sussidi*, que definió⁵ respectivamente:

- Los *instrumenta*: "operaciones de índole intelectual constitutivas del método". Entre los cuales, sin embargo, además de las mismas ciencias, incluía las técnicas o artes e, incluso, meras cosas ya sean hechas por el artificio humano, como ciertos aparatos, o bien obra de la naturaleza.
- Los *addiumenta*: simples medios complementarios del método, como la imprenta y la organización universitaria.

Entre los nuevos instrumentos de la ciencia y el arte, Vico destacó los que constituían la base para la *nueva crítica*⁶. Cómo lo son: de la geometría, el análi-

³ Wieacker, *Historia del derecho privado en la Edad Moderna*, 4, 1; cfr. versión en castellano, Madrid, Aguilar, 1.957, 18, III, I, p. 330.

⁴ G. B. Vico, *Il método degli studi del tempo nostro I,* en "Opere", al cuidado de Fausto Nicolini, Milán-Nápoles, Ricardo Ricardi Ed., 1953, pp. 171 ss.

⁵ Ibid, p. 173 y s.

⁶ Ibid, II, pp. 174 y ss.

sis algebraico; de la física, la geometría analítica y la nueva mecánica; de la medicina, la química, de la que nace la farmacología; de la anatomía, el microscopio; de la astronomía, el telescopio; de la geografía, la brújula. Así, explica que con el método del análisis algebraico se consiguió resolver, con admirable facilidad, problemas geométricos a los que los antiguos no habían dado solución; y, aún cuando pudieran ser discutibles sus aplicaciones a la física, eran evidentes las que a la química proporcionaba la farmacología y ésta a la medicina, así como las del microscopio a la anatomía y el telescopio a la astronomía. Del mismo modo lo eran las ayudas para la vida que aportaba la mecánica, enriquecida, a su vez, por los avances de la geometría y de la física. Sin embargo, advirtió que estas disciplinas, también y a la par, habían hecho progresar el arte de la guerra.

En cambio, hacía notar que, en el campo jurídico, los nuevos métodos daban lugar a que se soslayara el subsidio de la prudencia, aunque las compilaciones y obras monográficas la apoyaran. Pero la mayor crítica que de esos nuevos métodos efectuó fue que, en su pretensión de purificar la ciencia de toda sospecha de falsedad mediante la crítica que arranca del *primum verum*, habían rechazado lo *verosimilia* y ahogado el sentido común. En cambio, él, pensaba⁷ otra cosa: "Tal como la ciencia nace de lo verdadero y el error de lo falso, así el sentido común actúa con lo verosimil".

Esta última consideración le hacía observar el peligro, que estimaba más grave, de la aplicación del método moderno a las ciencias morales; pues advertía⁸: "Aunque las verdades universales son eternas, las particulares pueden pasar a ser falsedades de un momento a otro; las cosas eternas están por encima de la naturaleza, en cambio en ésta no existe cosa que no sea nueva y cambiante". Por ello –observó–, "mientras los doctos carentes de sentido común discurren rectilíneamente desde el *verum* universal hasta la verdad particular y cambiante, perdiéndose en la tortuosidad de la vida, por el contrario, el sabio, tratando de buscar la verdad eterna a través de las distorsiones e incertidumbres de la vida, cuando le resulta imposible tomar el camino recto, actúa prudentemente para remover los obstáculos y lograr el que más ventajoso le sea posible".

Por esa razón, consideró que es necesaria la prudencia. De ésta –decía–carecen los científicos que, sin haber cultivado el sentido común, consideran las cosas con una racionalidad rectilinea, sin tener en cuenta lo verosimil, ante las innumerables circunstancias de la realidad. Por eso, indicaba que los hechos humanos deben ser considerados "con aquella medida flexible adecuada, que, en

⁷ Ibid, III, pp. 176 y ss.

⁸ Ibid, VII, pp. 192 y ss.

su tiempo, emplearon en Lesbia los arquitectos". De ahí que, a continuación, diferenciase Vico la ciencia y la prudencia civil, porque –dijo– "en la ciencia destacan los que van en busca de una sola causa a la que poder reconducir los múltiples fenómenos naturales, mientras que en la prudencia civil destacan quienes investigan el mayor número de posibles causas de un solo hecho, para conjeturar cual de ellas es la verdadera", o sea, cuál es la decisoria. Es decir, la ciencia busca la causa única de muchos efectos; y la prudencia investiga las múltiples causas de un solo efecto, para hallar cuál es la prevalente. Mientras la ciencia –concluye– tiende a las verdades más elevadas, con la prudencia civil el sabio prudente enjuicia, con sentido práctico, las cosas que están a ras de tierra.

Para penetrar a fondo en el examen de los *instrumenta* que, según Vico consideró, debe utilizar la ciencia del derecho debemos partir del modo cómo entendía las aptitudes que estimó precisas para valerse de aquéllos, entre aquéllas de las que –según él consideró– se halla dotado el hombre. Creo que debemos destacar las siguientes entre las enunciadas por él:

— Un sentido de la justicia, o "sentido común de los hombres en torno a las necesidades o utilidad humanas, que son las dos fuentes del derecho natural de las gentes"¹⁰.

— Una *naturaleza sociable*, en virtud de la cual, vive desde que nace el hombre "con esas costumbres humanas surgidas de la naturaleza común de las naciones", y gracias a las cuales se "conserva la sociedad humana", "no habiendo cosa más natural que realizar las propias costumbres"¹¹. Es decir, el hombre no sólo tiene naturaleza sociable –como ya notó Grocio, y que Pufendorf consideró como principio a partir del cual razonó—, sino que, además, es social por naturaleza, lo que le salva de la *imbecillitas*, o desamparo inicial, del cuál partía Pufendorf al razonar que el hombre tiene *una naturaleza que le permite elegir y realizar el bien*. Naturaleza cuya realidad apoya en sus anteriores observaciones, según las cuales advierte que "el hombre no es de modo absoluto injusto por naturaleza, aunque sea de naturaleza caída y débil", y, sobre quien, "a pesar de su pecado original, la gracia divina actúa"¹².

En cambio, según Vico, los hombres pasan del conocimiento del *certum* histórico a la búsqueda del *verum*; o sea pasan de la crítica filológica e histórica a la crítica metafísica, basada en el sentido común del género humano, en la reve-

⁹ Alude a este dato referido por Aristóteles, en su *Etica*, V, 10, 1137 b.

¹⁰ Vico, Scienza nuova 141, cfr. en "Opere", cit., p. 439.

¹¹ Ibid, 309, pp. 473 y s.

¹² Ibid, 310, p. 474.

lación al pueblo judio, calificada por Vico de "una filosofía de autoridad", y en la crítica de los filósofos, que considera "absolutamente necesaria"¹³.

Volveremos enseguida a tratar de los *instrumenta* que Vico utiliza para la noticia previa y necesaria al conocimiento del derecho, y efectuaremos el examen de los instrumentos indicados, por él, en este texto; pero, antes, debemos fijarnos en los *instrumentos lingüísticos*, para los que reclamaba la necesidad de una precisión previa para conocer lo verdadero de una cosa, que él establecía y diferenciaba con dos palabras: *certum* –certo en italiano— y *verum* –vero en italiano—.

a) El certum jurídico originario lo observaba Vico principalmente en las palabras que la ley, en los tiempos en que se impuso su respeto, "ya que en el largo transcurso de los siglos –conjeturaba él– las naciones tenían que vivir incapaces del vero de la equidad natural"¹⁴. También lo veía en lo originariamente juzgado, sin necesidad de reflexión, por todo un pueblo, toda una nación o todo el género humano, pues –dice– la divina providencia ha dotado de un sentido común para definir lo cierto (pese a lo inciertísimo que, por su naturaleza, es el arbitrio humano) como derecho natural de las gentes en torno a la necesidad y utilidad humana¹⁵. Este se muestra en todas las naciones, sin reflexión alguna ni tomar ejemplo una de otra, en costumbres conformes al sentido común humano¹⁶.

El conocimiento del certum es labor de los filólogos, sean —dice¹⁷— "gramáticos, historiadores críticos, que se ocupan del conocimiento de las lenguas, de los hechos del pueblo en comunidad, cómo son las costumbres y las leyes, de cómo ocurrieron y son las guerras, las paces, las alianzas, los viajes y los comercios".

b) El verum es la verdad de las cosas. De ahí la relación que observaba el mismo Vico –y acerca de la cual después volveremos– entre verum y factum¹s: "los antiguos itálicos doctos convinieron en que lo hecho y lo verdadero son lo mismo; y que, por tanto, Dios es la verdad primera (il primo vero) porque es el primer hacedor (facitore) o creador; y que esta verdad primera (primo vero) divina es infinita porque Dios ha hecho o creado todas las cosas". Ahora bien, mientras "la verdad divina podría parangonarse con una imagen sólida plasmada en relieve, en cambio, la verdad humana es comparable con un monograma (o abreviatura), una imagen plana, casi como una pintura. Por tanto, así como la verdad divina es aquella a la cual Dios, en el mismo momento que la conoce, coordina

¹⁵ Ibid, 350, p. 480.

¹⁴ Ibid, 328, p. 478.

¹⁵ Ibid, 141-146, p. 439 y s.

¹⁶ Ibid, 308, p. 473.

¹⁷ Ibid, 139, p. 438.

¹⁸ Vico, Della antichissima sapienza italica, I, I, Del vero e del fatto, en "Opere" cit., pp. 248 in fine y ss.

los elementos y, a la vez, los genera, en cambio la verdad humana es aquella que el hombre, en el acto de conocerla, compone sus elementos a la vez que les da forma. La ciencia consiste en el conocimiento de la génesis de las cosas, es decir, de que modo éstas vienen haciéndose; y, por medio de ella, la mente viene a conocer de ese modo, en el mismo acto en que la hace y a la vez dispone ordenadamente los elementos de esa". Lo que Dios hace a modo de imagen sólida –como se ha dicho– comprendiendo todos sus elementos; el hombre la hace a modo de imagen plana, y sin recoger "sino sus elementos extrínsecos".

De ahí que el hombre no pueda detenerse en la certeza de los datos históricos y filológicos conocidos, sino que, para aproximarse al *verum*, debe observar críticamente cuales son los efectos de lo conocido con certeza para estimar su racionalidad o irracionalidad. Así, desde el *certum* histórico se puede progresar hacia el *verum*. La labor de los filólogos debe completarse con la de los filósofos, y la de éstos ha de apoyarse en la de aquéllos¹⁹.

Para pasar de lo cierto a lo verdadero, Vico utilizó otros dos instrumentos cognoscitivos que enunció como principios: verum ipsum factum o verum et factum convertuntur, uno, y verum est, aequum est, dicitur, el otro.

Explicó Vico²⁰: "En latín *verum* y *factum* tienen relación de reciprocidad, o, para emplear una expresión vulgarizada en las escuelas, 'se convierten'". De ahí su enunciación "*verum et factum convertuntur*". La ciencia humana prosigue –algo después²¹— sufre "la deficiencia de nuestra mente, o sea su inmensa limitación, a causa de la cual, ésta, fuera de las cosas, no contiene en si sino la aspiración a conocer; y no contiene más"; y no conteniéndolo, "la idea clara y distinta (se refiere a la intuida cartesianamente) no puede ser criterio ni siquiera de la mente que la concibe: ya que al conocerse a sí misma la mente no se hace a sí misma, y, no haciéndose a sí misma, ignora la génesis de su conocimiento, o sea el modo como se produce su acto cognoscitivo". De ahí la inmensa diferencia entre la mente divina –que "en el acto de conocer la verdad la genera *ab aeterno ad intra*, sin perjuicio de crearla en el tiempo *ad extra*"– y la mente humana, que no pudiendo ser sino imitadora de aquélla, halla su criterio de verdad en el conocimiento de lo que nosotros hagamos o fabriquemos o experimentemos.

El "mundo natural" sólo puede conocerlo Dios, que lo ha creado, mientras que el hombre ha hecho –explica el mismo Vico²²– el "mundo civil" o "mundo

¹⁹ Vico, Scienza nuova, 136-140, pp. 438 y s.

²⁰ Vico, Della antichissima ..., p. 248.

²¹ Ibid, I, II, pp. 254 y s.

²² Vico, Scienza nuova. 331-332, pp. 479 y s., y 348, pp. 489 y s.

de las naciones", o sea, el mundo social humano; por lo cual, "viendo en que cosas perpetuamente han convenido y todavía convienen los hombres, podremos acercarnos a los principios universales y eternos, cómo deben ser los de toda ciencia, conforme los cuales surgen y se conservan todas las naciones". De ese modo, la historia viene a ser el laboratorio de todas las ciencias humanas. Ahí volvemos a encontrarnos con que la razón humana necesita discernir el *verum* después de haber cernido el *certum* de los hechos que la historia narra –tarea previa de filólogos e historiadores—. Vico consideró²³ que este discernimiento era la otra gran labor, que acometía, en su *Scienza nuova*, "de reencontrar los motivos del *verum* (de la verdad histórica), el cual, con el transcurso de los años y los cambios de las lenguas y costumbres, nos llega recubierto de falsedad".

Entre aquello que esa labor de decantación nos muestra, se halla –según observa Vico– la naturaleza de las cosas, dentro de cuyo orden dinámico, y solo dentro de él, puede moverse la libertad humana. Esta podrá progresar en esa relación tanto más cuanto mejor la conozca y respete; por lo cual, el hombre construye el mundo civil sin cancelar el mundo natural, sino apoyándose en él.

- "Las cosas fuera de su estado natural no se adecuan ni duran"²⁴.
- "La naturaleza de las cosas no es sino el nacimiento de ellas en ciertos tiempos y de cierta manera, que siempre son los mismos por los que, tal cuál son y no otras, nacen las cosas"²⁵.
- "Las propiedades inseparables de los objetos deben ser producidas por las modifiaciones o modos según los cuales ellas hayan nacido y se conserven; por los que puede discernirse cuál puede ser su naturaleza o nacimiento y no otro"²⁶.
- "Las tradiciones vulgares deben tener públicos motivos de la verdad acerca de como nacieron y se conservan pueblos enteros durante largo espacio de tiempo"²⁷.

Para el conocimiento de las cosas –previo al ejercicio de las artes, entre las cuales se halla el derecho– acude Vico²⁸, como instrumentos, a la tópica –para

²³ Ibid, 150, p. 440.

²⁴ Ibid, 134, p. 438.

²⁵ Ibid, 148, p. 440.

²⁶ Ibid, 147.

²⁷ Ibid, 149.

 $^{^{28}}$ Vico, Il metodo degli studi, III, pp. 176 y ss.; Delle antichissima, V, p. 298 y ss., y Scienza nuova, 497 y 498, pp. 569 y s.

percibir plenamente— y a la *crítica* —para *juzgar*. La tópica de Vico —como en otros lugares he observado²⁹— era una tópica realista.

"El orden de las ideas procede conforme al orden de las cosas"30.

La tópica "es el arte de regular bien la primera operación de nuestra mente, enseñando todos los lugares —loci— que deben recorrerse para conocer todo cuanto hay en la cosa (o sea sus "propiedades o cualidades, relaciones concretas de los individuos o de las especies") que se quiere conocer bien, o sea totalmente"³¹. Para ello, "se deberá indagar, primero si la cosa realmente existe, para no perderse en palabras carentes de cualquier contenido; enseguida, qué cosa es ésta, para no disputar acerca de meros nombres; después, cómo es cuantitativamente, o sea cual es su extensión, su peso, su número; cuál es su calidad, y, en ese aspecto, deberá estudiarse su color, sabor, temperatura, dureza y otras características referentes al tacto; además, cuando nace, cuanto dura, en que otras cosas se disuelve y, análogamente, proseguir la indagación de todos los demás "predicamentos", relacionando la cosa misma con todas las demás que se refieran a ella, es decir, sea con las causas por las que ha sido originada, sea con los efectos que derivan de ella, o con los que operará cuando se la conjugue con otras cosas similares o diversas o contrarias, ya sean mayores, menores o iguales"³².

Después de efectuada esa primera operación, es decir la *tópica*, ha de seguir la *crítica*, "del mismo modo como primero es conocer las cosas y después juzgarlas. Puesto que la tópica es la facultad de hacer ingeniosa la mente y la crítica de hacerla exacta"³³.

La crítica impone que se aparte de la mente la falsedad y que se valoren todas las verdades de segundo grado que resulten de lo verdadero, así cómo lo verosimil que nos muestre el sentido común. Asímismo "la tópica es el arte de la oración copiosa (de conocer todos los *loci*), la crítica es el arte de la oración verdadera"³⁴; pues, "solamente cuando se hayan examinado a la luz la crítica todos los *loci* de la *tópica*, se podrá estar seguro de tener una idea clara y distinta de la cosa, dado que estarán cribadas todas las cuestiones que argumentando podrán surgir"³⁵.

³⁹ Metodología de la determinación del derecho, II Perspectiva histórica, 112, pp. 312 y ss., y II Parte sistemática, 43, pp. 226 y s.; 44, pp. 228 y s., y 90, p. 453.

³⁰ Vico, *Scienza nuova*, 238, p. 458.

³¹ Ibid, 497, en rel. 495, p. 569.

³² Ibid, *Della antichissima*, V, p. 299.

³³ Ibid, Scienza nuova, 498, p. 569.

³⁴ Ibid, *Il metodo*, III, pp. 176 y ss.

 $^{^{\}rm 35}$ Ibid, Della antichissima, V, pp. 298 in fine y s.

Después del sintético examen que hemos efectuado de los instrumentos metódicos empleados por Vico en general, nos hallamos en condiciones para comprender cuales son aquellos que utilizó en el tratamiento de la ciencia del derecho o jurisprudencia.

En su antes referida alocución a la juventud estudiosa del 18 de octubre de 1708, en la inauguración del curso de la Universidad de Nápoles, refirió y comentó 36 la definición de jurisprudencia formulada por Ulpiano en Dig.~1,~1,~10,~\$2.

a) El lugar donde, sin mencionarla, se ocupó Vico de la divinarum rerum notitiae fue, al tratar del método, en Sciencia nuova³⁷. Para tener noticia de cual es el orden justo de la sociedad familiar, de la civil y de la humana, en general, debe atenderse –dice– a lo establecido por la providencia divina, en un "orden por el cual, no pudiendo conseguir el hombre lo que quiere, puede conseguir al menos lo que le es útil, que él llama 'justo'. De ahí que la regla de todo lo justo es para los hombres la justicia divina; o sea la establecida por la divina providencia para conservar la humana sociedad".

Por eso, indicó que uno de los principales aspectos de su Scienza debía ser "una razonada teología civil de la divina providencia"; ya que, "aún cuando el mundo (humano) ha sido creado particularizadamente en el tiempo, el orden establecido para él por la providencia, es universal y eterno³8". Es decir, la Revelación, más que instrumento, es fuente de la noticia de las cosas divinas. También estimó que debe acudirse a una "crítica metafísica" acerca de cual es el "sentido común del género humano", apoyada en "una filosofía de la autoridad que es la fuente de la 'justicia eterna' como dicen los teólogos morales. De su autoridad debemos tener en cuenta los principios entorno al derecho natural y de gentes³9".

- b) En el contenido de la humanarum rerum notitiae se incluyen la rerum natura, para captar su orden general, y, en lo singular de cada caso, la natura rei, que Vico atiende minuciosamente.
 - 1. De la *rerum natura* –según hemos visto– trata de hallar Vico su estructura dinámica mediante su instrumento metódico del *verum ipsum factum*, intentando acercarse al conocimiento de la historia ideal y eterna, que nos muestra las causas de los progresos, apogeos, decadencias y finales de todas las naciones y civilizaciones.

³⁶ Ibid, Il metodo degli, cit., donde amplia lo expuesto en el discurso, XI, pp. 208 y ss.

³⁷ Ibid, *Scienza nuova*, 341 y s., pp. 485 y s.

³⁸ Ibid, 342, pp. 486 y s.

³⁹ Ibib, 350, p. 490.

En el ámbito de lo jurídico, entiende que el conocimiento debe comenzar por la depuración del certum de las tradiciones vulgares y de las costumbres generales de todas las gentes; pues, "deben haber tenido reconocidos motivos de verdad, ya que nacieron y se conservaron en pueblos enteros por largo espacio de tiempo"40.

Del conocimiento crítico histórico y filológico de estas costumbres⁴¹, debe pasarse a la crítica metafísica, basada en el sentido común del género humano sobre el que reposan las conciencias de todas las naciones. De tal modo, esa ciencia viene a ser -dice Vico- "una filosofía de autoridad" para conocer la "justicia eterna", que debe tener en cuenta los principios de la doctrina "en torno al derecho natural de las gentes". Al hacerlo, esta ciencia viene a razonar la historia de las naciones cotejándola con el orden establecido por la providencia divina, que ha trazado una "historia ideal y eterna", entorno a la cual transcurre la de todas las naciones⁴².

El mismo Vico había explicado con mayor detalle, páginas antes, que para recorrer esta vía crítica cognoscitiva son precisas:

- Lo que él denominaba "crítica metafísica" acerca de cual es el "sentido común del género humano", mediante "una filosofía de autoridad entorno a cuál es la fuente de la "justicia eterna", como dicen los teólogos morales. De cuya autoridad debemos tener en cuenta cuáles son los principios en torno al derecho natural y de gentes"43.
- Que, "en la deplorada obscuridad de los principios de la innúmera variedad de las costumbres de las naciones", sin embargo, debe buscarse el argumento divino "que contiene las cosas humanas"; mostrándonos "la naturaleza, el orden y el fin que es la conservación del género humano"44.
- Que reflexionemos acerca de "si nuestra mente humana, dentro de los posibles que le es permitido concebir, en cuanto está a su alcance, puede pensar en mayor o menor número de otras causas de las que hayan surgido los efectos de este mundo civil"45.

⁴⁰ Ibid, 149, p. 440.

⁴¹ Ibid, 150, y ss., pp. 440 in fine y ss.

⁴² Ibid, 348 y s., p. 489.

⁴³ Ibid, 350, p. 490.

[&]quot; Ibid, 344, p. 487.

⁴⁵ Ibid, 345, pp. 487 in fine y s.

- Que razonemos lógicamente "sobre las cosas divinas y humanas de la gentilidad"; pues, "explican los modos particulares del nacimiento de las cosas o de su naturaleza", comprobando así "las eternas propiedades que no pueden nacer de otro modo sino como nacieron en tal tiempo, lugar y de tal naturaleza como fueron propuestas" 46.
- Que efectuemo"un severo análisis del pensamiento humano entorno a lo que en la vida social es necesario y útil, que son las dos fuentes perennes del derecho natural de las gentes"; es decir, "una historia de las ideas humanas"⁴⁷.
- 2. Cuál es la *natura rei* de cada cosa, hecho, situación, acto, etc., que –como hemos visto antes– Vico analiza con su tópica realista –examinando todos los posibles *loci*–, seguida de la consiguiente crítica⁴⁸.
- 3. Finalmente, la humanarum rerum notitiae también requiere el conocimiento de las leyes, las costumbres y demás normas de derecho, de las cuales es preciso determinar, con la crítica histórica y filológica, el certum de su texto⁴⁹, según hemos indicado.
- c) El contenido de la *iusti atque iniusti scientiae* significa, según Vico, el tránsito del conocimiento del *certum* de las normas, sean escritas o bien consuetudinarias, del cual es precisa la *notitiae*, y de lo *verosimilia* en el conocimiento de la naturaleza de las cosas de la que también es precisa la noticia, hasta hallar *verum* de lo que es justo y equitativo. Una vez examinado ese *verum*, dice⁵⁰: "El 'vero' de las leyes es una cierta luz, explendor de lo que ilumina la razón natural, de ahí que los jurisconsultos, a veces, empleaban 'verum est' por 'aequum est'".

En ese contexto, cuatro siglos antes de Vico, Santo Tomas de Aquino⁵¹ había escrito que algunas veces la justicia es llamada verdad; y Tomás Mieres⁵², a mediados del siglo XV, explicaría: "*iustitiam facit quando sequitur veritatem, quia non est iustitia ubi non est veritas*".

Vico distinguía dos formas de equidad:

⁴⁶ Ibid, 346, p. 488.

⁴⁷ Ibid, 347, pp. 488 y s.

⁴⁸ Supra, texto correspondientes a las notas 32, 33, 34 y 35.

⁴⁹ Vico, Scienza nuova, 352-359, pp. 491 y s.

⁵⁰ Ibid, 324, p. 477.

⁵¹ SANTO TOMÁS DE AQUINO, S. Th. 2§-2§e, 58, 4, vers. Videtur quod.

⁵² Tomás Mieres, Apparatus, II, coll XI, cap. IV, 17, p.

- 1. La equidad natural, correspondiente al que él denomina derecho natural de las gentes, "surgido –según Vico⁵³– de las costumbres de las naciones, conformes entre ellas en un sentido común humano, sin reflexión alguna ni tomar ejemplo las unas de las otras".
- 2. Y la equidad civil, que —dice⁵⁴— según la "aurea definición que enseña Ulpiano" (no es de él, según advierte Nicolini⁵⁵) es "probabilis quaedam rationum non omnibus hominibus naturaliter cognita (como es la equidad natural) sed paucis tantum, qui prudentia, usu, doctrina praediti didicerunt quae ad societatis humanae conservationem sunt necesaria". Es decir, la equidad civil solo se halla al alcance de la reflexión de unos pocos, que son los únicos capaces, con su prudencia, de inducir lo necesario para la conservación de las sociedades humanas.

Diferenciaba Vico la jurisprudencia antigua y la moderna. De aquélla dijo que no trató de adaptar las leyes a los hechos, sino los hechos a las leyes, con *fictionis iuris*, y, después, concediendo los pretores *actiones utiles* cuando no podían concederse actiones directae o si el *ius civile* era dudoso o bien resultaba mudo⁵⁶. La jurisprudencia moderna –consideró Vico⁵⁷– fue iniciada a partir del *edicto perpetuo* de Adriano, inspirado en la equidad de modo que los jurisconsultos ya no necesitaron adecuarse a la Ley de las XII Tablas y los emperadores romanos, "convertidos en secuaces de la equidad", "e dedicaron, con sus rescriptos, a construir un derecho nuevo y a resolver los casos dudosos". Por ello, "la jurisprudencia, de ser ciencia de lo justo (del *ius strictum*) se convierte en arte o preceptiva de la equidad", es decir⁵⁸, se hace "particular y flexible", puesto que "las leyes consideran casos determinados y los hechos son infinitos". Por tanto, mientras "el derecho estricto no considera sino la ley, la consideración de los hechos corresponde a la equidad".

II. LAS DEFINICIONES BÁSICAS DE GIAMBATTISTA VICO

Nos hemos ocupado en el anterior epígrafe de la incorporación a la ciencia del derecho por Giambattista Vico de instrumentos y elementos auxiliares de

⁵⁵ Vico, Scienza nuova, 311, p. 474.

⁵⁴ Ibid, 320, pp. 476 y ss.

⁵⁵ Fausto Nicolini, en la nota 6, p. 470, de las "Opere" de Vico, indica que no es de Ulpiano, y quizás sí de cualquier tratadista o iusnaturalista moderno.

⁵⁶ Vico, Il metodo degli XI, pp. 213-217.

⁵⁷ Ibid, pp. 217 y s.

⁵⁸ Ibid, pp. 220 y s.

los nuevos métodos, adecuándolos al de la tradición jurídica romana y del ius commune. Con una perspectiva más amplia, en mi Metodología de la determinación del derecho, observo en su obra: las influencias recibidas y objetivos, sus conceptos fundamentales –el *verum* y el *factum*–, sus principios, su método⁵⁹, y, específicamente, su método de interpretación jurídica⁶⁰. Ahora debemos ceñirnos al examen de sus definiciones de derecho y de ley, pero al hacerlo no podemos aislarlas de sus principios, ni de sus otros conceptos fundamentales, ni tampoco de su perspectiva de las cosas y de las ideas.

En su discurso en la solemne sesión inaugural del 18 de octubre de 1708, de la Regia Universidad de Nápoles, al ocuparse de la jurisprudencia61 dice que su fin es la justicia y su materia es el derecho. Para el genial napolitano, la jurisprudencia o "ars prudentiae", considerada, en primer lugar, como "divinarum humanarumque rerum notitiae" por los romanos, éstos "venían a definirla precisamente como los griegos a la sapiencia", que "consta casi enteramente de justicia y de prudencia civilⁿ⁶². De la segunda, parte de la definición de jurisprudencia, "iusti atque iniusti scientia", indica que vino sufriendo una variación de significado⁶³. Primero "designaba cualquier explícita disposición legislativa", que era rígidamente inmutable, de modo tal que, para la adecuación de leyes y hechos, se acudía a fictiones iuris -cómo la relativa al postliminium o la de la lex Cornelia-, mientras que, a partir del Edictum perpetuum, "la jurisprudencia, si bien continuaba siendo la ciencia de lo justo, la equidad pretoria tendía a cambiarla de sede", hasta "convertirse en arte o preceptiva de la equidad". Así el derecho, como ciencia y arte de lo justo, en tanto no consideraba, a su juicio sino las leyes, en aquella época antigua, con arte de la equidad toma en consideración la infinidad de los hechos en los que aquéllas se proyectan, razón por la cual los tratados de derecho se hacen incontables⁶⁴.

Los jurisconsultos romanos definieron el derecho como arte de lo bueno y lo equitativo⁶⁵. Pero también tomaron como *ratio decidendi* del derecho civil lo "*pro utilitate communi recepta*" ⁶⁶. Vico dice⁶⁷ que "la equidad civil es la misma equidad natural, pero hecha más amplia en cuanto no se inspira en la utilidad privada, sino en el bien común".

⁵⁹ Perspectiva bistórica, 193-197, pp. 634-657.

⁶⁰ II, Parte sistemática, 118, pp. 624 y ss.

⁶¹ Vico, Il metodo degli studi del tempo nostro, XI, cfr. en "Opere", p. 208.

⁶² Ibid, p. 209.

⁶³ Ibid, pp. 212 y ss.

⁶⁴ Ibid, pp. 220 y s.

⁶⁵ Ulpiano, citando a Celso, Dig. 1, 1, 1, pr.

⁶⁶ JULIANO, Dig. 9, 2, 51 (52), 2.

⁶⁷ Vico, loc. ult. cit., p. 226.

A continuación Vico pregunta y, más que con definiciones con aforismos⁶⁸, responde⁶⁹.

7,5

- "¿Qué es el derecho?, el arte de tutelar la utilidad pública". Hemos visto que, una página antes, habla de que tutela "el bien común", expresión que, por tanto, al parecer hace equivalente a utilidad pública.
 - "¿Qué es lo justo jurídico?, lo útil".
- "¿Qué es el derecho natural, lo util individual" (aquí parece que emplea la palabra derecho en el sentido de estatuto jurídico natural del hombre individualmente considerado).
 - "¿Qué es el derecho de gentes?, lo útil para todas las naciones".
- "¿Qué es el derecho civil?, lo util para un Estado particular". (Nótese que la palabra Estado debió ser empleada en el significado que entonces tenía, no en el moderno de organización política).
- "¿Cuáles son las fuentes del derecho y por qué surge el derecho natural?, para que el hombre viva de un modo cualquiera". (En el sentido de que cubra sus necesidades primarias).
- "¿Por qué se introdujo el derecho de las gentes?, para que viva con seguridad y facilidad" (Es decir, en paz, exterior e interior, en primer lugar).
- "¿Por qué se ha constituído el derecho civil?, para hacerle grata y feliz la existencia". (Estamos pues, ante el bien común y la pública utilidad).

Para acabar de deslindar lo que Vico entiende por derecho deben completarse estos aforismos, relacionando los conceptos fundamentales, que él emplea para el conocimiento, en general, de conformidad a su método del *verum ipsum factum o verum et factum convertuntur*.

Ante todo debemos considerar la aplicación a lo jurídico de su distinción de *certum* y *verum*. El primero requiere la determinación filológica del texto de las leyes y la depuración histórica de las viejas costumbres⁷⁰. El segundo

⁶⁸ Acerca de la distinción entre leyes y aforismos, cfr. Alvaro d'Ors, *Claves conceptuales*, Verbo 345-346, pp. 507 Y s.

⁶⁹ Vico, loc. ult. cit., p. 227.

⁷⁰ Ibid, *Scienza nuova*, 352-359, pp. 491 y ss.

-dice⁷¹— "es una cierta luz y esplendor que ilumina la razón natural, por lo cual, muchas veces, los jurisconsultos romanos empleaban 'verum est' por 'aequum est'".

Es decir, el hallazão del *verum* se halla en íntima relación cognoscitiva con la *razón natural*, ^pjunto a la cual Vico sitúa el sentido común, como muestran los siguientes textos:

- "El arbitrio humano, por su naturaleza inciertísimo, se afirma y determina con el sentido común de los hombres en relación a las necesidades y utilidad humanas, que son las dos fuentes del derecho natural de las gentes"⁷².
- "El sentido común es un juicio formado sin reflexión alguna, comúnmente sentido por todo un orden, sea por todo un pueblo, por toda una nación o por todo el género humano"⁷³.
- "Las ideas uniformes surgidas en pueblos enteros entre sí no conocidos deben tener un motivo común de verdad"⁷⁴.
- "Este axioma es un principio general que establece el sentido común del género humano como el criterio enseñado a las naciones por la providencia divina para afirmar lo cierto entorno al derecho natural de las gentes..."⁷⁵.

Estas ideas estimativas dimanan en el hombre, a juicio de Vico, del conocimiento de las cosas. "El orden de las ideas –dice"— debe proceder conforme el orden de las cosas". De ahí la necesidad de conocer ese orden, es decir, la naturaleza de las cosas, que "no es sino como éstas nacen en cierto tiempo y de determinada manera, que siempre son tales y nacen del mismo modo y no de otro"7.

Pero este conocimiento de las cosas sólo lo alcanza el hombre⁷⁸ después de examinarlas desde todos los lugares tópicos y, entonces, "se habrán cribado cuantas cuestiones pueden surgir en torno al razonamiento y, habiéndolas cribado, la tópica se convertirá en crítica"⁷⁹.

⁷¹ Ibid, 324, p. 477.

⁷² Ibid, 141, p. 439.

⁷³ Ibid, 142.

⁷⁴ Ibid, 144.

⁷⁵ Ibid, 145.

⁷⁶ Ibid, 238, p. 458.

 $^{^{\}prime\prime}$ Ibid, 147, p. 440.

⁷⁸ Ibid, Dell'antichissima sapienza italica, V, en "Opere", pp. 208 y ss., y Sienza nuova, 495, 497, 499; p. 569.
⁷⁹ Respecto la perspectiva viquiana de la naturaleza de las cosas, cfr. Parte sistemática 34, pp. 168 y s.; y, con referencia a la tópica, ibid, 43, c, pp. 226 y s., y 44 e, pp. 228 in fine y s.; y supra 42, textos comprendidos desde la nota 189 a 200.

Ahí tenemos esbozado el modo cómo, según Vico, los hombres alcanzan el juicio de la equidad natural, que se afianza mediante la tradición. "Las tradiciones vulgares –advierte⁸⁰— deben haber tenido públicos motivos de verdad, por los cuales nacieron y se conservaron pueblos enteros por largos espacios de tiempo".

Esa luz del sentido natural y, en especial, de la razón natural determinan el paso desde el *certum* de las leyes –que, dice⁸¹, "es un oscurecimiento de la razón únicamente sostenido por la autoridad que la hace experimentar dura al practicar-la"— hasta el *verum* de la equidad⁸². Pero, en la complejidad de las sociedades desarrolladas, con la iluminación de las leyes por la razón natural, se alcanza por algunos sabios la equidad civil, que define⁸³ –atribuyendo a Ulpiano la definición⁸⁴— "probabilis quaedam ratio, non omnibus hominibus naturaliter cognita (como la equidad natural), sed paucis tantum, qui prudentia, usu, doctrina praediti, didicerunt quae ad societatis humanae conservationem sunt necessaria".

En la evolución histórica de la jurisprudencia, en la que Vico diferencia tres fases –divina, heroica y humana–, en la tercera, o jurisprudencia humana, observó el "vero" atendiendo a la verdad de los hechos y adecuó la razón de las leyes a todo lo que requiere la igualdad de las causas⁸⁵.

Así muestra que, en la tercera fase de la jurisprudencia, el derecho no se confunde con la ley y alcanza la equidad civil. Y, entonces el derecho, como arte de lo justo y lo equitativo, y la jurisprudencia, como ciencia del derecho, abarcan mucho más que el conocimiento del *certo* de las leyes y costumbres, debiendo alcanzar el vero de la equidad natural y civil, previo el conocimiento de las cosas divinas y humanas, imprescindible para desarrollar aquél, como ya hemos visto antes⁸⁶.

No he sabido hallar definiciones de ley en las obras de Vico, pero el examen de lo que hemos recogido muestra, ante todo, que, para él, no tienen las leyes el monopolio del derecho, ni aparecen como su causa, sino sólo como un elemento que, en determinados periodos históricos, puede resultar predominante, pero que, avanzando hacia el vero, se conjuga con la razón natural, conforme la naturaleza de las cosas, cuando los jurisconsultos pretenden alcanzar la equidad civil.

⁸⁰ Vico, Scienza nuova, 149, p. 440.

⁸¹ Ibid, 321-322, p. 477.

⁸² Ibid, 324, p. 477.

⁸³ Ibid, 320, pp. 276₋y s.

⁸⁴ FAUSTO NICOLINI dice que es atribuído a Ulpiano erróneamente. Cfr. su nota 6, p. 276 de las "Opere" de Vico, por él cuidadas.

⁸⁵ Vico, Scienza nuova 940-941, p. 776. Supra, 43, párrafos que llevan las notas 208 a 214.

⁸⁶ Supra, 1, párrafos que llevan las notas 40 a 44.